



INSTRUCTIVO

**A LA APODERADA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA
MORAL DENOMINADA GRUPO GARZA Y REYES, S. A. DE C. V.**

[REDACTED] ¹

Presente. -

Dentro del Expediente Administrativo número S-107/2025 esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey Nuevo León, ha dictado una resolución que a la letra dice:

Monterrey, Nuevo León, a los 13-trece días del mes de agosto del 2026-dos mil veintiséis. -----

V I S T O . - El expediente administrativo No. S-107/2025 formado con motivo de la solicitud de fecha 20-veinte de noviembre del 2025-dos mil veinticinco, presentada por la **C. Evelyn Arlette Ayala Villarreal**, Apoderada legal de la persona moral denominada **GRUPO GARZA Y REYES, S. A. DE C. V.**, esta última en carácter de propietaria; respecto de la **Subdivisión** del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] ² con superficie de **1,371.17 metros cuadrados**, colindante a la calle Anillo Periférico, del fraccionamiento Torres de San Jerónimo, Delegación Poniente, Distrito Urbano San Jerónimo en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

RESULTANDO

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 305 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes, por lo que, se deberá cumplir con las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, y requisitos establecidos en el artículo 306, de la citada Ley y en el artículo 155 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. - La peticionaria adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

1. Solicitud de trámite correspondiente, signada por la **C. Evelyn Arlette Ayala Villarreal**, Apoderada legal de la persona moral denominada **GRUPO GARZA Y REYES, S. A. DE C. V.**, esta última en carácter de propietaria y la **C. Adela Karina Cortés Flores**, gestora.
2. Copia simple de la [REDACTED] ³ de fecha 09-nueve de octubre de 2003-dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Luis Manautou González, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 35-treinta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, relativa al Contrato de Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **GRUPO GARZA Y REYES, S. A. DE C. V.**, inscrita en el entonces denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio,

Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León bajo el [REDACTED] 3

3. Copia simple de la [REDACTED] 3 de fecha 16-dieciséis de noviembre de 2022-dos mil veintidós, pasada ante la fe del Licenciado José Juan de Dios Cárdenas Treviño, Titular de la Notaría Pública número 136-ciento treinta y seis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **GRUPO GARZA Y REYES, S. A. DE C. V.**, en la que se acordó entre otras cosas, nombrar como Administrador Único de la sociedad a la **C. Evelyn Arlette Ayala Villarreal**, otorgándole diversos poderes, entre ellos, Poder General para Actos de Administración; inscrita en el Registro Público de Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico [REDACTED] 3
4. Copia simple de la [REDACTED] 3 de fecha 29-veintinueve de abril de 2005-dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Luis Manautou González, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 35-treinta y cinco y del Patrimonio Federal, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, relativa al **CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIEN INMUEBLE**, mediante el cual, la persona moral denominada **GRUPO GARZA Y REYES, S. A. DE C. V.**, adquirió la propiedad del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] 2 inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el [REDACTED] 3
5. Copia simple del escrito dirigido al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, mediante el cual, se solicita la inscripción del **Acta Aclaratoria** respecto del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] 2 específicamente en cuanto a la descripción de la colindancia del mismo con la calle sin nombre, anora Anillo Periférico; escrito que fuera ratificado en fecha 30-treinta de agosto de 2021-dos mil veintiuno, ante la Licenciada Olivia Rangel Garza, Notaria Pública Titular de la Notaría Pública número 14-catorce, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, según consta en [REDACTED] 3 inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el [REDACTED] 3
6. Copia simple de escrito dirigido al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, mediante el cual se solicita la inscripción de la **Rectificación de medidas** respecto del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] 2 que del levantamiento topográfico arroja una superficie total de **1,371.17 metros cuadrados**; escrito que fuera ratificado en fecha 22-veintidós de agosto de 2025-dos mil veinticinco, ante la Licenciada Olivia Rangel Garza, Notaria Pública Titular de la Notaría Pública número 14-catorce, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, según consta en el [REDACTED] 3 inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el [REDACTED] 3
7. Original del **Certificado de libertad de gravámenes** del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] 2 autorizado en fecha 09-nueve de septiembre del 2025-dos mil veinticinco, bajo el folio 28429357, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor de **GRUPO GARZA Y REYES, S. A. DE**



C. V., baio el

3

en el que se hace constar que no registra constancia alguna vigente de que el predio en cuestión se encuentre gravado con hipoteca, embargo, fianza, fideicomiso ni de algún otro modo.

8. Copia de la resolución del alineamiento vial del predio identificado con el número de expediente catastral **2** objeto del trámite que nos ocupa, de fecha 17-dieciséis de julio del 2026-dos mil veintiséis, relativo al expediente administrativo PT-ALVI No. 000429/26.
9. Copia simple de **recibo de pago del impuesto predial** emitido por Tesorería Municipal de Monterrey, folio 342G-13816, de fecha 09-nueve de julio de 2026-dos mil veintiséis, respecto del pago de los 06-seis bimestres del año 2026, del expediente catastral **2** con lo cual acredita que se encuentra al corriente de pago de impuesto predial.
10. Plano que contiene el proyecto de subdivisión cuya autorización solicita, respecto del predio identificado con el número de expediente catastral **2** de acuerdo a lo señalado en el numeral VI del apartado de Considerandos del presente resolutivo.
11. 04-cuatro fotografías donde muestran la situación actual del referido predio.
12. Escrito de fecha 15-quince de septiembre del 2025-dos mil veinticinco, firmado por la **C. Evelyn Arlette Ayala Villarreal**, Apoderada legal de la persona moral denominada **GRUPO GARZA Y REYES, S. A. DE C. V.**, esta última en carácter de propietaria, explicando el motivo del trámite a realizar, en el cual manifiesta: *"...con la finalidad de agilizar su venta."*
13. Carta Poder original de fecha 05-cinco de septiembre del 2025-dos mil veinticinco, otorgada por la **C. Evelyn Arlette Ayala Villarreal**, Apoderada legal de la persona moral denominada **GRUPO GARZA Y REYES, S. A. DE C. V.**, esta última en carácter de propietaria, a favor de la C. Adela Karina Cortés Flores, fungiendo como testigos, la: **4** anexando copia simple de las identificaciones oficiales de cada uno de ellos:
 - a. Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral de la C. Evelyn Arlette Ayala Villarreal con número **5** (Apoderada legal).
 - b. Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral de la C. Adela Karina Cortés Flores, con número **5** (Gestora).
 - c. Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral de la **4** con número **5** (Testigo).
 - d. Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral de la **4** con número **5** (Testigo).
14. Deberá anexar recibo correspondiente previo a la entrega, una vez autorizada la subdivisión solicitada.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 1 fracción I, 3 fracción LXXVII, 7, 11 fracciones XII y XXXI, 202 fracción IX, 230 fracciones I a V, 234, 305, 306 fracciones I a VIII, 402 primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 1,2,3 fracción II, 139 y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 16 fracción VIII, 98, 99, 100 fracciones I, V, XLIX y LI, 101 fracciones IV, XII y XIV, 102 fracciones II y XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

II. Que la promovente cumple con los requisitos indicados en el artículo 306, fracciones I a VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155, fracciones I a la XIII, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

III. De acuerdo al plano del fraccionamiento Torres de San Jerónimo aprobado en fecha 25-veinticinco de junio de 2003-dos mil tres, dentro del expediente administrativo No. 114/2003, con número de oficio DFR0559/2003, por la entonces denominada Dirección de Fraccionamientos y Regularizaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, relativo a la Enajenación de los lotes del referido fraccionamiento; inscrito en el entonces denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el

3

[datos contenidos en el escrito descrito en el numeral 5 del apartado de Resultando de la presente resolución]; el predio en cuestión se encuentra dentro del citado fraccionamiento; por lo tanto, no se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo 210 fracción X de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, es decir no genera la obligación de ceder áreas a favor del Municipio.

IV. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el predio en cuestión se encuentra ubicado en la Delegación Poniente, Distrito Urbano San Jerónimo, ubicado en el Plano de Densidades en una zona determinada con una Densidad Media tipo D-5 de hasta 42 viviendas por hectárea, de conformidad con el cuadro No. 21 de Densidades y Lineamientos Urbanísticos del Plan antes citado, y el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

V. En el caso que nos ocupa, solicitan la **subdivisión** de 01-un predio para resultar **05-cinco lotes**, proyecto que se describe en el numeral VI del presente apartado de Considerandos, resultando aplicable lo dispuesto por el artículo 230, fracciones I y II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: "**Artículo 230.** La subdivisión es la partición de un predio ubicado dentro del área urbana y que no requiere del trazo de una o más vías públicas y deberá observar las siguientes normas básicas: I. Los lotes o predios resultantes de la subdivisión no podrán ser más de 5-cinco y



deberán tener frente a la vía pública o área vial común en un régimen en propiedad en condominio horizontal, o bien que se garantice acceso a todos los lotes resultantes mediante una servidumbre de paso debidamente constituida; II. Los predios resultantes de la subdivisión no podrán ser menores al promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación aprobada lo permita y deberán tener frente a la vía pública;"

VI. Que de acuerdo al proyecto presentado solicitan la **Subdivisión** del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] **2** con superficie de **1,371.17 metros cuadrados**, para quedar en **05-cinco lotes: LOTE RESULTANTE 1** con superficie de **335.00 metros cuadrados**, **LOTE RESULTANTE 2** con superficie de **310.47 metros cuadrados**, **LOTE RESULTANTE 3** con superficie de **240.74 metros cuadrados**, **LOTE RESULTANTE 4** con superficie de **241.17 metros cuadrados** y **LOTE RESULTANTE 5** con superficie de **243.79 metros cuadrados**, todos con frente a la calle Anillo Periférico, del fraccionamiento Torres de San Jerónimo, Delegación Poniente, Distrito Urbano San Jerónimo en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y como se indica en el Considerando IV, se ubica en el Plano de Densidades como **Densidad Media Tipo D-5** de hasta 42 viviendas por hectárea, de conformidad con el cuadro No. 21 de Densidades y Lineamientos Urbanísticos, del Plan antes citado, y el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; y el proyecto solicitado respeta dicha densidad, ya que llevando a cabo el análisis respectivo, para el predio a subdividir con área total de **1,371.17 metros cuadrados** tenemos que, si para 1-una hectárea que equivale a **10,000 metros cuadrados**, se permiten **42 viviendas máximo**, para **1,371.17 metros cuadrados** lo equivale a **0.137117 hectáreas**, nos resultan permitidas **5.75 viviendas (resultante de 42 viv. x 0.137117 ha)** por lo que resulta factible la subdivisión para los **05-cinco** lotes requeridos, toda vez que cumplen con la normatividad señalada.

VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 230, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los lotes o predios resultantes de la subdivisión no podrán ser más de 5-cinco y deberán tener frente a la vía pública o área vial común en régimen en propiedad en condominio horizontal, o bien que se garantice acceso a todos los lotes resultantes mediante una servidumbre de paso debidamente constituida; y de la subdivisión cuya autorización solicitan, resultan 05-cinco lotes los cuales presentan frente a vía pública, por lo que se cumple con la referida normatividad.

VIII. Que en el presente caso, la solicitud de **Subdivisión** cumple con los requisitos mínimos que señalan los artículos 230 fracciones I a V, 305, 306 fracciones I a VIII y demás relativos de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; además se ajusta a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 en lo relativo a la densidad y/o a la superficie del terreno y alineamientos viales previstos; por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la Subdivisión del lote en cuestión, de la forma indicada en el numeral VI del presente apartado de Considerandos.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA:

PRIMERO: En los términos anteriores se **Aprueba la Subdivisión** del predio identificado con el número de expediente catastral **2** con superficie de **1,371.17 metros cuadrados**, para quedar en **05-cinco lotes**: **LOTE RESULTANTE 1** con superficie de **335.00 metros cuadrados**, **LOTE RESULTANTE 2** con superficie de **310.47 metros cuadrados**, **LOTE RESULTANTE 3** con superficie de **240.74 metros cuadrados**, **LOTE RESULTANTE 4** con superficie de **241.17 metros cuadrados** y **LOTE RESULTANTE 5** con superficie de **243.79 metros cuadrados**, todos con frente a la calle Anillo Periférico, del fraccionamiento Torres de San Jerónimo, Delegación Poniente, Distrito Urbano San Jerónimo en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 305 primer párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: *"Artículo 305. Las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes."* (el subrayado es nuestro). Ahora bien, no pasa inadvertido para esta Autoridad que el predio objeto de la subdivisión que al efecto se autoriza, fue aprobado, como lote multifamiliar con 36 unidades de vivienda, ello de acuerdo al plano que fuera autorizado mediante número de oficio DFR0559/2003 en fecha 25-veinticinco de junio del 2003-dos mil tres, dentro del expediente administrativo número 114/2003, correspondiente a la Autorización para que se lleven a cabo la Celebración de Operaciones Tendientes a la Transmisión de la Propiedad o Posesión de los lotes del fraccionamiento de tipo Habitacional Multifamiliar de Urbanización Inmediata denominado **Torres de San Jerónimo**; por lo que se hace de su conocimiento que, en su momento, la densidad para multifamiliar fue aprobada respecto de una superficie en específico, por lo que, al surtir efectos la subdivisión que al efecto se autoriza, en consecuencia la referida densidad para multifamiliar dejará de ser aplicable.

TERCERO: De conformidad con lo establecido por el Artículo 230 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se efectuarán a costa de los promoventes las adecuaciones en la infraestructura necesaria para atender a los predios resultantes. Esta obligación deberá plasmarse en contrato de compra-venta correspondiente, cuando se transmita la propiedad de los referidos lotes, a fin de que se formalice dicha obligación.

CUARTO: De acuerdo a la resolución del alineamiento vial con fecha 17-diecisiete de julio del 2026-dos mil veintiséis, relativo al expediente administrativo **PT-ALVI No. 000429/26**, no se prevé la modificación del tramo de la Vía Pública con las que colindan los lotes resultantes, por lo que deberá respetar el siguiente alineamiento: Para las calles Torres de San Jerónimo y Anillo Periférico, respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras.

QUINTO: Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efectos la subdivisión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, lo anterior de acuerdo al segundo párrafo del artículo 305 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo



León, que establece lo siguiente: *"Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de 10-diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos establecidos en el presente capítulo para su obtención, y **tendrán una vigencia de 150-ciento cincuenta días hábiles a partir de su expedición, para la inscripción del predio correspondiente ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.**"*

SEXTO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción antes citada, la autorización de la subdivisión dejará de tener efectos jurídicos, por lo que deberán **ingresar nuevo trámite** y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 306, fracciones del I a VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y **se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

OCTAVO: Previo pago de derechos por servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano. Notifíquese personalmente, por personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con el Artículo 401 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León. -----



Gobierno
de Monterrey
2024 - 2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO SOSTENIBLE
Oficina del Secretario

ING. FERNANDO GUTIÉRREZ MORENO
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

ARQ. OLGA ALICIA MEZA MORALES
DIRECTORA PARA LA INTEGRACIÓN DE DISTRITOS,
SUB-CENTROS Y NUEVOS DESARROLLOS DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE
MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

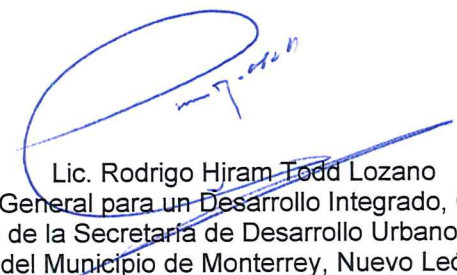
SCS/ EDCR/BASH

Siendo las 10:27 horas del día 18 del mes de Agosto del año 2026, compareció a las oficinas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el C. Adela Karina Cortes Flores, en su carácter de Gestor(a) del interesado, a fin de darse por notificado de la resolución que antecede, identificándose con 5, Doy fe. -----

EL C. NOTIFICADOR:
NOMBRE: Kenia Jacqueline Esquivel Cabrera
FIRMA: [Firma]
No. DE GAFETE 244415

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:
NOMBRE: Adela Karina Cortes Flores
FIRMA: [Firma]
IDENTIFICACIÓN. 5

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL		
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	S-107-2025
	Fecha de Clasificación	14 de septiembre de 2026
	Área	Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	Acta 09-2026 Ordinaria
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	1.Domicilio, 2. Expediente Catastral, 3. Número de inscripción, 4. Nombre, 5. Credencial de Elector.
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 Lic. Rodrigo Hiram Todd Lozano Director General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.